



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 1120 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 25 NOV 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11972-2014 sobre cumplimiento de sentencia recaída en el proceso de demanda interpuesta por **JACINTO APAZA CONDORI**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación N° 5798-2014-SP-CA de fecha 13 de noviembre del 2014, se ha recibido en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, con registro N° 11972-2014, la Resolución N° 022-2014 correspondiente al Expediente N° 2012-01048-0-2101-JM-CA-02 (Contencioso Administrativo), sobre nulidad de actos administrativos, siendo el Demandante JACINTO APAZA CONDORI contra la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno y otro;

Que, la Resolución N° 022-2014 menciona textualmente: **"1) CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número dieciocho, su fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, que falla: Declarando FUNDADA demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Jacinto Apaza Condori, en contra de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, debidamente defendida por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, sobre nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional número 325-2012-GGR-GR-Puno, de fecha primero de agosto de dos mil doce. Declarando FUNDADA la pretensión accesorio, en consecuencia ORDENA el reintegro remunerativo por cumplir veinticinco años de servicio, por el monto de mil trescientos veinticinco con 44/100 nuevos soles, más los intereses legales correspondientes, descontando lo que hubiere recibido en su momento; por las razones expuestas en la parte considerativa. Sin costas ni costos; con lo demás que contiene; 2) PRECISARON: a.- ORDENANDO que la entidad demandada Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, emita nuevo acto administrativo absolviendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Regional N°040-2012-ORA-GR-PUNO, de fecha 09 de abril de 2012, en el que se disponga el pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios oficiales prestados al Estado a favor del demandante calculado sobre la base de la remuneración total, conforme señala el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, deduciéndose los montos que se hubiere pagado, en el plazo de diez días de quedar firme esta sentencia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento, y sin perjuicio de ejecutarse tal cometido en ejecución de sentencia; siendo el responsable del cumplimiento del mandato judicial contenido en esta resolución el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno en ejercicio. b. - MANDARON cumplir la presente sentencia teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 46 y 47 del TUO de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, y las normas que regulan el pago de sumas dinerarias a cargo del Estado, según sea el caso, bajo responsabilidad; y, los devolvieron. Se emite la presente resolución de conformidad al artículo 149 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ...";**





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº /120 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, .....25 NOV 2014.....

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

### SE RESUELVE:

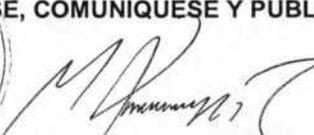
**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el cumplimiento de los extremos de la Resolución Nº 022-2014 del Segundo Juzgado Mixto de Puno, que confirma la sentencia contenida en la Resolución Nº 18 de fecha 24 de abril del 2014, recaída en el proceso de demanda interpuesta por **JACINTO APAZA CONDORI** en contra de la Gerencia General del Gobierno Regional Puno. Por consiguiente absolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº040-2012-ORA-GR-PUNO, de fecha 09 de abril de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración el cumplimiento de la sentencia judicial firme, en sus propios términos y condiciones, que declara fundada la demanda interpuesta por **JACINTO APAZA CONDORI** en contra de la Gerencia General del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del Segundo Juzgado Mixto de Puno de la Corte Superior de Justicia de Puno, copia de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

